



2021-00166

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2021-00161**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CASA DEL MÉDICO S.A.S.
DEMANDADO: CLÍNICA SAN DIEGO S.A.

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que,

RESUELVE:

1°. Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

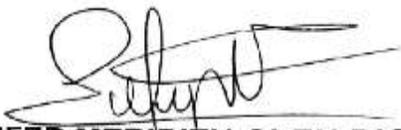


2021-00166

2°. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3°. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 24 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b069c9c89e8a579e8b37da1b91e218b53d0c7a93eeaba53a576590c56b81299

Documento generado en 23/08/2021 04:32:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>